

Artículo 15. Competencia para suscribir Convenios o acuerdos de intercambio y movilidad

1. Los convenios y acuerdos internacionales de intercambio y movilidad de estudiantes, al igual que el resto de convenios institucionales y de cooperación internacional, de acuerdo con los artículos 49.k) y 188 de los Estatutos de la UGR, serán suscritos por el Rector, a iniciativa propia o a instancia de las Facultades, Escuelas, Institutos Universitarios de Investigación, Departamentos u otros Centros.
2. No obstante, en el desarrollo de determinados Programas de Movilidad, como el Programa Sócrates-Erasmus, se podrá delegar expresamente en los Centros la competencia para firmar acuerdos bilaterales de intercambio con otros centros extranjeros. De dichos acuerdos se dará traslado a la Oficina de Relaciones Internacionales de la UGR.

Artículo 16. Promoción de la movilidad

1. El Vicerrectorado responsable del área de Relaciones Internacionales, así como otros responsables del Consejo de Dirección promoverán la suscripción de los Convenios internacionales de movilidad o intercambio de estudiantes que consideren de interés para la Universidad.
2. Cuando se trate de Convenios específicos para el ámbito de determinadas titulaciones de grado o postgrado, la negociación del convenio se realizará en coordinación con los responsables de dichas titulaciones, quienes informarán sobre el interés del programa de intercambio y sus condiciones académicas.
3. Las Facultades, Escuelas, Institutos Universitarios de Investigación, Departamentos u otros Centros de la Universidad de Granada promoverán las acciones de intercambio o de movilidad con aquellas instituciones internacionales que consideren de interés y con las que existan programas internacionales o convenios bilaterales de cooperación académica suscritos por la Universidad de Granada.
4. Las propuestas de convenio serán acordadas e informadas por los miembros del Consejo de Dirección competentes quienes le darán el trámite preceptivo para su posterior firma por el Rector.

Artículo 17. Comisiones de Seguimiento

En todos los Convenios bilaterales de intercambio y movilidad de estudiantes se contemplará la creación de una Comisión de Seguimiento constituida al menos por un responsable académico de los estudios implicados en el intercambio y un representante institucional de la UGR.

Sección Segunda: Convocatorias de las plazas de intercambio y movilidad

Artículo 18. Competencia y gestión de las convocatorias

1. La competencia para convocar las plazas ofrecidas a los estudiantes de la Universidad de Granada en el marco de programas internacionales de movilidad o de convenios bilaterales de intercambio corresponde al Rector o, por delegación, al Vicerrectorado responsable del área de Relaciones Internacionales

2. La convocatoria de las plazas de intercambio y movilidad acordadas por la Universidad de Granada en el marco de los Programas de cooperación internacional, se gestionará por la Oficina de Relaciones Internacionales de la UGR, en coordinación con los Centros implicados en los programas.

3. Las plazas de intercambio correspondientes a los distintos Programas internacionales de movilidad y a los Convenios bilaterales de intercambio se convocarán anualmente. Las plazas ofertadas en virtud de convenios podrán agruparse en una o varias convocatorias en forma de Programas de Movilidad de la Universidad de Granada.

Artículo 19. Requisitos de las convocatorias

Las convocatorias de plazas de intercambio y movilidad, que deberán ser públicas, contendrán al menos la siguiente información:

- a) Condiciones de las plazas ofertadas (destino, duración, requisitos académicos y de idioma exigidos por la Universidad o institución de enseñanza superior de destino, estudios elegibles, etc)
- b) Procedimiento, comisión y criterios de selección
- c) Ayudas económicas ofrecidas a los beneficiarios de las plazas de intercambio y movilidad, en su caso.

XIII PROGRAMA DE APOYO A LA DOCENCIA PRÁCTICA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2005-2006

El Vicerrectorado de Ordenación Académica continúa su acción de dotar nuevos recursos y mejorar los existentes en esta Universidad para la impartición de la docencia práctica. El mantenimiento y mejora del material de prácticas han sido contemplados hasta ahora como una necesaria adecuación a los criterios de excelencia recogidos en los Planes de Estudios ante la importancia que tiene la docencia práctica en la formación y capacitación de los estudiantes. La obligada convergencia de las titulaciones en el nuevo Espacio Europeo de Educación Superior hace aún más necesaria una formación completa del graduado, que no atienda exclusivamente a la adquisición de conceptos, sino que desarrolle sus habilidades y destrezas, que implique un giro de una educación centrada en la transmisión de enseñanzas a otra, fundamentada en el proceso de aprendizaje. En el camino hacia esa convergencia, es compromiso de la Universidad de Granada apostar por proyectos que aseguren que las competencias adquiridas por los estudiantes sean las que el avance del desarrollo científico y el dinámico mercado laboral requieran, en definitiva, las que demande la sociedad en vísperas de un cambio tan decisivo. Por ello, este Programa representa una apuesta por la potenciación de la docencia práctica y el compromiso de avanzar en la mejora de la calidad de la misma, dentro del Plan Propio de Docencia de la Universidad de Granada.

Con esta finalidad, las áreas de conocimiento y Centros podrán presentar proyectos donde se contemplen solicitudes de material inventariable y fungible necesario para la docencia práctica de pregrado en la Universidad, incluida aquella, que por sus características, se desarrolla fuera de las dependencias universitarias, como las prácticas de campo.

La cantidad asignada para el desarrollo de este Programa es de

1.470.000 EU. Por esta razón, en esta convocatoria se establecen las prioridades que se considerarán en la evaluación de los proyectos solicitados.

Por consiguiente,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA HA RESUELTO REALIZAR UNA CONVOCATORIA DE FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA PRÁCTICA para el curso académico 2005-06 de acuerdo con las siguientes BASES:

1. Podrán solicitar estas ayudas las Áreas de Conocimiento, a través de sus correspondientes Departamentos, y los Centros de la Universidad de Granada.

A tal efecto se ha establecido una aplicación informática donde las solicitudes deberán formularse siguiendo las instrucciones que se indican en el punto 5 de la convocatoria y en la propia aplicación.

Sólo se atenderán aquellas solicitudes que se presenten según los modelos especificados en los distintos anexos y que cumplan con las bases establecidas en la presente convocatoria.

PROYECTOS DE DOCENCIA PRÁCTICA PRESENTADOS POR ÁREAS:

2. Cada área de conocimiento podrá presentar, a través del Departamento, un máximo de cinco peticiones de financiación de proyectos, ordenados según su prioridad (con indicación, si se estima necesario, del porcentaje deseado para aquellas que no se puedan subvencionar por completo), cuyo coste global no podrá exceder de 30.000 EU, IVA incluido (ANEXO I).

2.1. Las peticiones realizadas por las áreas de conocimiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Cumplimentación de la Organización Docente del curso 2005-06 en la aplicación informática disponible a tal fin. Este requisito es imprescindible para que la solicitud sea evaluada.
- b. Presentación de copia de los programas oficiales de prácticas de las asignaturas afectadas por la solicitud o indicación de la dirección electrónica donde se puedan consultar.
- c. En la Memoria, cuya inclusión en la aplicación informática es preceptiva, deberá figurar el número de grupos de docencia práctica contemplados en la aplicación informática de la Organización Docente del curso académico 2005-06.
- d. Por cada uno de los proyectos solicitados se presentará una memoria en la que se indicarán:
 - d.1. Objetivos y justificación de acuerdo con los programas de prácticas presentados.
 - d.2. Tipo de material (inventariable, fungible). Descripción breve del mismo, unidades, etc.
 - d.3. Justificación de la mejora de las prácticas y/o ampliación de puestos de prácticas que supondría la adquisición.
 - d.4. Lugar de ubicación.
 - d.5. Estudiantes de pregrado que se verían afectados (Centro, titulación, curso y asignaturas).
 - d.6. Laboratorios de docencia práctica que se verían beneficiados.
 - d.7. Facturas proforma del material solicitado.
 - d.8. Las solicitudes que contemplen viajes para la realización de prácticas de campo tendrán en cuenta que la capacidad de los autobuses es de 22 o 55 plazas y que el coste estimado por kilómetro es de aproximadamente 1 EU, con un mínimo a pagar de 300 km diarios (sujeto al resultado de la adjudicación por curso).

2.2. Se subvencionarán aquellas prácticas de campo que estén contempladas como docencia práctica en los Planes de Estudios vigentes y/o en la Ordenación Docente del curso académico 2005-06. Se excluyen de la presente convocatoria las actividades que no impliquen la realización de un trabajo práctico *in situ* por parte de los alumnos.

2.3. Se excluyen de la presente convocatoria material informático, fotocopiadoras, fotocopias, material de oficina, mobiliario, obras, la adquisición de fondos bibliográficos que no sean de uso exclusivo de los estudiantes en las prácticas correspondientes, dietas y viajes de invitados, honorarios y conferencias de visitantes, facturas de alojamiento y organización de reuniones, jornadas y/o congresos y gastos de edición y publicación. Excepcionalmente, se contemplarán las solicitudes de material informático (software, fungible, etc.) que no pueda subvencionarse con cargo a otros programas y que sea estrictamente necesario para el desarrollo de prácticas docentes.

2.4. La cuantía de los proyectos subvencionados se estimará considerando los créditos prácticos del área de conocimiento, el número de estudiantes beneficiados por el proyecto, la excelencia del mismo, el carácter de las prácticas, la trayectoria del área en convocatorias anteriores, la impartición de docencia práctica en nuevas titulaciones, los resultados de los informes finales de posibles procesos de evaluación realizados por la Universidad de Granada de la docencia práctica impartida por el área de conocimiento, el desarrollo de Programas Piloto de implantación de créditos ECTS, la coordinación entre distintas áreas o con Departamentos y Centros y la cofinanciación del Centro o Departamento.

PROYECTOS DE DOCENCIA PRÁCTICA PRESENTADOS POR CENTROS:

3. Los Centros de la Universidad de Granada podrán liderar y coordinar proyectos dirigidos a la mejora de la docencia práctica en las titulaciones implicadas en el proceso de conver-

gencia a un Espacio Europeo de Enseñanza Superior y en titulaciones que son claramente deficitarias en comparación con otras, bien por su reciente implantación o por el desarrollo desigual de la titulación y/o por el elevado coste del material necesario.

Cada Centro Universitario podrá presentar un máximo de 5 peticiones de financiación de proyectos ordenados según su prioridad (con indicación, si se estima necesario, del porcentaje deseado para aquellos proyectos que no se puedan subvencionar por completo), cuyo coste global no superará la cantidad de 30.000 EU, IVA incluido (ANEXO II). Tendrán prioridad las solicitudes de infraestructura relacionadas con los Programas Piloto de implantación de créditos ECTS, que podrán ser subvencionadas hasta un máximo de 3000 EU por titulación.

3.1. Las peticiones realizadas por Centros se acompañarán de una memoria del proyecto aprobada por el Centro y cuya inclusión en la aplicación informática es preceptiva, así como de las correspondientes facturas proforma.

3.2. Se excluyen de la presente convocatoria material informático, fotocopiadoras, fotocopias, material de oficina, mobiliario, obras, adquisición de fondos bibliográficos, dietas y viajes de invitados, honorarios y conferencias de visitantes, facturas de alojamiento y organización de reuniones, jornadas y/o congresos y gastos de edición y publicación. Con carácter excepcional se contemplarán solicitudes de material informático (software, fungible) que no pueda subvencionarse con cargo a otros programas y que sea estrictamente necesario para el desarrollo de prácticas docentes.

3.3. La cuantía de los proyectos subvencionados se estimará considerando el número de alumnos matriculados en el Centro en el curso académico 2004-05, la excelencia del proyecto presentado, la trayectoria del Centro en convocatorias anteriores, la puesta en marcha de nuevas titulaciones, la implicación de titulaciones en Programas Piloto de implantación de créditos ECTS, los resultados de los informes finales de los posibles procesos de evaluación realizados por la Universidad de Granada de la docencia práctica impartida en el Centro, la coordinación con distintas áreas o con Departamentos y Centros y la cofinanciación del Centro.

ACCIONES ESPECÍFICAS

4. El Vicerrectorado de Ordenación Académica subvencionará acciones específicas destinadas a la mejora de la docencia práctica de pregrado impartida en la Universidad de Granada. Este Plan de acciones específicas se incluye en el Programa de Apoyo a la Docencia Práctica con el objetivo de cubrir las deficiencias observadas en el desarrollo de la docencia práctica de nuestra Universidad.

4.1 Mantenimiento de material de Prácticas Docentes

Estas acciones específicas están destinadas a mantener o recuperar material deteriorado de prácticas, siempre que éste sea de uso exclusivo para la docencia práctica y se cofinancie con el Departamento y/o Centro. El importe de la ayuda no exce-

derá de 1.800 EU. Las solicitudes acompañadas del informe del Departamento y/o Centro, así como las correspondientes facturas proforma serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Granada y dirigidas al Vicerrectorado de Ordenación Académica.

4.2. Adquisición de material inventariable de elevado coste

Estas acciones específicas contemplan la cofinanciación de material inventariable de elevado coste y uso exclusivo en laboratorios docentes. Las áreas de conocimiento podrán presentar uno de los cinco proyectos como acción específica, incluyendo una memoria en la que se especifique: el coste del material a adquirir (facturas proforma), las posibilidades de cofinanciación del Departamento y un plan de financiación en diferentes convocatorias a discutir con el Vicerrectorado de Ordenación Académica. El importe de la ayuda no excederá de 12.000 EU. Se excluyen de la presente acción específica material informático y audiovisual. Las solicitudes acompañadas del informe del Departamento, así como las correspondientes facturas proforma serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Granada y dirigidas al Vicerrectorado de Ordenación Académica.

4.3. Subvención de laboratorios docentes de uso común

Las áreas de conocimiento y/o Centros podrán presentar proyectos coordinados con otras áreas de conocimiento y/o con el Centro para la adquisición de material que, siendo de utilidad en la impartición de docencia práctica de varias áreas de conocimiento, permita el montaje de laboratorios de uso común, siempre que los Departamentos y/o Centros implicados cofinancien el material solicitado. En la memoria deberá especificarse la posibilidad de impartir docencia práctica correspondiente a varias asignaturas, con el material adquirido, la posibilidad del montaje del laboratorio de uso común y el porcentaje de financiación de cada Departamento y/o Centro. La subvención no excederá de 9.000 EU. Las solicitudes acompañadas del informe del Departamento y/o Centro, así como las correspondientes facturas proforma serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Granada y dirigidas al Vicerrectorado de Ordenación Académica.

4.4. La cuantía de las acciones específicas subvencionadas se estimará considerando la necesidad de la acción, el número de estudiantes beneficiados por el proyecto, los créditos prácticos impartidos con la acción, la coordinación entre áreas de conocimiento y/o con Departamentos y Centros y la cofinanciación de Departamentos y/o Centro.

5. Las solicitudes de proyectos y acciones específicas, se realizarán en la aplicación informática antes del 30 de junio de 2005. Los informes del Consejo de Departamento y/o Centro, así como las correspondientes facturas proforma, serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Granada, dirigidas al Vicerrectorado de Ordenación Académica, hasta las 14 horas del día 29 de julio de 2005.